



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar la competencia para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de embellecimiento de la isla central de la glorieta situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz, en el Distrito de Latina, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.071.469,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Autorizar la resolución del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas en tratamiento con patología dual.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 2.123.647,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Madrid Salud.



- 6.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato de servicios de mantenimiento adaptativo del sistema SIGIT de Gestión de Accidentes y Atestados de Tráfico para la integración con varios sistemas proporcionados por IAM: PSDGT, AMPOL y Sistema de Multas.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 7.- Quedar enterada del Decreto de 17 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca, relativo al contrato de emergencia de las obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán sito en la calle de Goya número 1, y de los servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras urgentes en la instalación eléctrica de dicho centro cultural. Distrito de Salamanca.
- 8.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de prestación del servicio de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de reforma integral en el Centro Municipal de Mayores Santa Engracia (Fase 1), celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos a ejecutar por el distrito. Distrito de Chamberí.
- 9.- Autorizar el contrato mixto de instalación y suministro, en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de módulos prefabricados para acoger centros de intervención sociocomunitaria en el barrio de Las Tablas y el gasto plurianual correspondiente de 827.143,06 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 10.- Convalidar el gasto de 112.852,26 euros a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 12.- Autorizar el contrato de mixto de servicios y suministro de control de accesos mediante barreras en los aparcamientos municipales de residentes y el gasto plurianual correspondiente de 1.694.000,00 euros.
- 13.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento Marqués de Urquijo.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 14.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y de inspección técnica de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas en edificios adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 965.485,27 euros.
- 15.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 7.214.249,34 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 16.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.913.676,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid.
- 18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Platón, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Ciudad Lineal.
- 19.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa", promovido por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid. Distrito de Ciudad Lineal.
- 20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un campo de fútbol en Valdebebas, calle Félix Candela número 18, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.448.788,54 euros. Distrito de Hortaleza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,49 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 994.505,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios TI para el mantenimiento de la plataforma MiNT del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS*

1.- Avocar la competencia para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de embellecimiento de la isla central de la glorieta situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz, en el Distrito de Latina, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Latina.

La glorieta situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz, del distrito de Latina, constituye una intersección viaria convencional, con una isla central circular de 20 metros de diámetro, sin cualificación estética, por lo que no se encuentra recogida expresamente en el inventario de conservación de ningún órgano municipal. Esto produce una imagen de deterioro y abandono permanente, que ha sido objeto de sucesivas reclamaciones y proposiciones al Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina, dando como resultado la aprobación en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024 de la proposición del Grupo Municipal Socialista de Madrid para que *"se arregle la rotonda situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz con una zona ajardinada y mantenida por el Ayuntamiento, y que dote a la zona de un entorno agradable e incluso aporte algo de sombra con la plantación de alguna especie arbórea."*

En atención a la petición recibida, y toda vez que la superficie de la isla central de la glorieta no se encuentra recogida en los vigentes contratos de mantenimiento de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y no se aconseja su ajardinamiento ni tampoco la plantación de especies arbóreas cuyas diferentes etapas de crecimiento podrían afectar a la visibilidad de la circulación viaria, desde el distrito de Latina se propone una mejora estética mediante la consolidación de una superficie de mínima conservación que sirva de basamento a un letrero de carácter ornamental referente al barrio de Aluche en sentido llegada desde el distrito de Carabanchel, actuación que, en ningún caso, incluirá instalaciones de alumbrado en dicho espacio.

La glorieta, particularmente su isla central, pertenece a una red viaria local por la que transitan varias líneas de autobuses, por lo que tiene la consideración de Red Básica de Transporte.

De conformidad con el apartado 4.º 2.7 f) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de

los distritos, sus concejales presidentes son competentes, en materia de obras y espacios públicos, para redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, entendiendo a estos efectos por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como "red viaria local", a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos: que forme parte de la Red Básica de Transportes, que se trate de una vía o espacio público singular (incluidos en el anexo VI del citado acuerdo), y que sea límite de distrito.

Junto a ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.º 1.2 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para renovar y reparar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales, excepto los comprendidos en otros terrenos dotacionales y los integrados en los grandes parques, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, así como realizar su conservación y mantenimiento en coordinación con los mismos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, de que el Distrito ya tiene localizada e identificada la necesidad y la solución propicia para acometer la actuación, habiendo elaborado un diseño a nivel de anteproyecto a desarrollar para tramitar y ejecutar en este ejercicio el contrato basado de obra; de modo que las actuaciones se encuentran avanzadas, garantizando así la celeridad en su ejecución y dando respuesta a la necesidad de priorizar este proyecto, especialmente relevante para los vecinos del distrito y, en concreto, del barrio de Aluche. Del mismo modo, por otro lado, el distrito de Latina ya ha previsto la posibilidad de financiación necesaria al contar en presupuesto ordinario con crédito para hacer frente a la actuación y tener la aprobación de SURES. Se cuenta en el distrito con los recursos humanos y técnicos precisos para abordar con garantías y con la celeridad precisa este proyecto, en la medida que el diseño del mismo ha sido elaborado por los propios servicios técnicos del distrito, contando con la solvencia y experiencia adecuada tanto para la dirección y coordinación de la redacción del proyecto, como para la dirección y coordinación de la obra de construcción propiamente dicha.

La financiación de esta actuación se realizaría mediante modificación de crédito del presupuesto ordinario disponible en la anualidad corriente 2026, complementado con fondos de reequilibrio territorial SURES correspondientes a la anualidad 2027, si fuera preciso, al haber sido aprobada esta actuación en la Mesa



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Técnica Sectorial de recuperación del espacio público, promoción y rehabilitación de vivienda celebra el 6 de mayo de 2026.

Finalmente, a todo lo anterior se une, además, el compromiso de dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno de la Junta Municipal de Latina y una mayor cercanía a los vecinos y a sus necesidades, que permiten orientar el proyecto para asegurar dar respuesta completa a las exigencias de servicio público que pretenden satisfacerse con esta actuación.

Para que las actuaciones proyectadas puedan ser realizadas por el distrito de Latina, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Latina, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato basado de "Obras de embellecimiento de la isla central de la glorieta situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz, en el Distrito Latina".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato basado de "Obras de embellecimiento de la isla central de la glorieta situada en la confluencia de las calles Ocaña y Nuestra Señora de la Luz, en el Distrito Latina".

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Presidente del Distrito de Latina la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. – El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.071.469,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.071.469,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.071.469,17 euros, IVA incluido, a favor de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L., con NIF B39866199, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Salubridad Pública", o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2027: 327.393,35 euros
Año 2028: 357.156,39 euros
Año 2029: 357.156,39 euros

Año 2030: 29.763,04 euros

SEGUNDO. – El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

3.- Autorizar la resolución del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas en tratamiento con patología dual.

El acuerdo tiene por objeto autorizar, con fecha de efectos económicos de 10 de julio de 2026 y con fecha de efectos formales de 10 de octubre de 2026, la resolución del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas en tratamiento con patología dual, adjudicado por el Gerente de Madrid Salud, en fecha 20 de noviembre de 2025, a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS (PROGESTIÓN) (NIF: G79437349), por la causa establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al haber sido declarada la entidad en concurso de acreedores, con carácter voluntario.

Mediante Acuerdo de 27 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizó dicho contrato de servicios y autorizó el gasto plurianual correspondiente de 998.887,84 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Apartado 19º 3.2.a) del Acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la resolución, con fecha de efectos económicos de 10 de julio de 2026 y con fecha de efectos formales de 10 de octubre de 2026, del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad, por parte del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas en tratamiento con patología dual, adjudicado por el Gerente de Madrid Salud, en fecha 20 de noviembre de 2025, a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS (PROGESTIÓN) (NIF: G79437349), por la causa establecida en el artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Contratos del Sector Público, al haber sido declarada la entidad en concurso de acreedores, con carácter voluntario.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto de 2.123.647,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.123.647,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital del ejercicio 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.123.647,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital del ejercicio 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/710.08, "Transferencias de capital a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato de servicios de mantenimiento adaptativo del sistema SIGIT de Gestión de Accidentes y Atestados de Tráfico para la integración con varios sistemas proporcionados por IAM: PSDGT, AMPOL y Sistema de Multas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato de servicios de mantenimiento adaptativo del sistema SIGIT de Gestión de Accidentes y Atestados de Tráfico para la integración con varios sistemas proporcionados por IAM: PSDGT, AMPOL y Sistema de Multas, expediente 300/2025/02155.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato de servicios de mantenimiento adaptativo del sistema SIGIT de Gestión de Accidentes y Atestados de Tráfico para la integración con varios sistemas proporcionados por IAM: PSDGT, AMPOL y Sistema de Multas, expediente 300/2025/02155, adjudicado a la empresa BETTER CONSULTANTS, S.A., con NIF A59150854, por importe de 29.971,70 euros (IVA incluido), imputando dicho gasto a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para proceso de información" del presupuesto de gastos de la anualidad 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

7.- Quedar enterada del Decreto de 17 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca, relativo al contrato de emergencia de las obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán sito en la calle de Goya número 1, y de los servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras urgentes en la instalación eléctrica de dicho centro cultural. Distrito de Salamanca.

La Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, dictó decreto de 17 de febrero de 2026, por el que se declara la emergencia en la tramitación del procedimiento del contrato basado de obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán, sito en la calle de Goya número 1, en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al distrito de Salamanca, y en la tramitación del procedimiento del contrato basado de servicios de coordinación de seguridad y salud en las obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán, en el ámbito del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y organismos autónomos, como consecuencia de la situación de peligro que conlleva que la instalación eléctrica esté dañada por el agua.

El primer contrato basado referido en el párrafo anterior fue adjudicado a OHL SERVICIOS INGESAN, S.A con NIF A27178789 por un importe de 8.572,26 euros IVA incluido, y el segundo a INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de febrero de 2026, de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca, por el que se declara la emergencia en la tramitación del procedimiento del contrato basado de obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán, sito en la calle de Goya número 1, en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios, polideportivos e instalaciones deportivas básicas cuya competencia corresponde al distrito de Salamanca, y en la tramitación del procedimiento del contrato basado de servicios de coordinación de seguridad y salud en las obras urgentes en la instalación eléctrica del Centro Cultural Emilia Pardo Bazán, en el ámbito del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y organismos autónomos, como consecuencia de la situación de peligro que conlleva que la instalación eléctrica esté dañada por el agua.

El primer contrato basado referido en el párrafo anterior fue adjudicado a OHL SERVICIOS INGESAN, S.A con NIF A27178789 por un importe de 8.572,26 euros IVA incluido, y el segundo a INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

8.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de prestación del servicio de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de reforma integral en el Centro Municipal de Mayores Santa Engracia (Fase 1), celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos a ejecutar por el distrito. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa, de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de prestación del servicio de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de reforma integral del Centro Municipal de Mayores Santa Engracia (Fase 1), celebrado al amparo del lote 3, redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos públicos municipales adscritos al distrito y asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras, del Acuerdo Marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos a ejecutar en el distrito de Chamberí.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de prestación del servicio de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de reforma integral del Centro Municipal de Mayores Santa Engracia (Fase 1), celebrado al amparo del lote 3, redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos públicos municipales adscritos al distrito y asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras, del Acuerdo Marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

equipamientos a ejecutar en el distrito de Chamberí, adjudicado a HIJONA RAVSKI SL, por un importe de 4.782,77 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato mixto de instalación y suministro, en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de módulos prefabricados para acoger centros de intervención sociocomunitaria en el barrio de Las Tablas y el gasto plurianual correspondiente de 827.143,06 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de instalación y suministro, en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de módulos prefabricados para acoger centros de intervención sociocomunitaria en el barrio de Las Tablas del Distrito de Fuencarral-El Pardo, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 48 meses siendo la fecha prevista de inicio el 17 de noviembre de 2026 o, desde el día siguiente al de la formalización del contrato si esta fuese posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 827.143,06 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo mixto conforme al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de instalación y suministro, en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de módulos prefabricados para acoger centros de intervención sociocomunitaria en el barrio de Las Tablas del Distrito de Fuencarral-El Pardo, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 48 meses siendo la fecha prevista de inicio el 17 de noviembre de 2026 o, desde el día siguiente al de la formalización del contrato si esta fuese posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 827.143,06 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican o aplicaciones presupuestarias equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/231.03/208.00

Anualidad	Importe (€)
2026	4.020,83
2027	103.392,88
2028	103.392,88
2029	103.392,88
2030	99.372,06

Con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/334.01/208.00

Anualidad	Importe (€)
2026	4.020,83
2027	103.392,88
2028	103.392,88
2029	103.392,88
2030	99.372,06

[Volver al índice](#)

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)**10.- Convalidar el gasto de 112.852,26 euros a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 112.852,26 euros, IVA exento, derivado de la prestación del servicio de gestión del centro deportivo municipal Piscina Moscardó entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 112.852,26 euros, IVA exento, a favor de la entidad Club Natación Madrid Moscardó, con NIF G79237285, derivado de la prestación del servicio de gestión del centro deportivo municipal Piscina Moscardó entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

11.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de mixto de servicios y suministro de control de accesos mediante barreras en los aparcamientos municipales de residentes y el gasto plurianual correspondiente de 1.694.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de servicios y suministro de control de accesos mediante barreras en los aparcamientos municipales de residentes (2 lotes), y el gasto plurianual correspondiente de 1.694.000,00 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto de servicios y suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es 3 años, con posibilidad de prorrogarlo un año más, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de noviembre de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro de control de accesos mediante barreras en los aparcamientos municipales de residentes (2 lotes), con un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de prorrogarlo un año más, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de noviembre de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista,

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 1.694.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.02/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	253.100,00
2027	490.660,00
2028	475.120,00
2029	475.120,00

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento Marqués de Urquijo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento Marqués de Urquijo, con un valor estimado de 38.934.395,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento será de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. La duración del contrato de concesión de servicios será de 25 años desde el acta de comprobación del replanteo. El contrato podrá ser objeto de 2 prórrogas por periodos de 1 año cada una de ellas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento Marqués de Urquijo, con un plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras y de duración de la concesión de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más, y con un valor estimado de 38.934.395,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

14.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral y de inspección técnica de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas en edificios adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 965.485,27 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas en edificios adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 965.485,27 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, prorrogables, desde la fecha establecida en el documento de formalización el contrato, estando previsto su inicio el 10 de enero de 2027. No obstante, el mantenimiento de las puertas automáticas finalizará definitivamente el 07 de enero de 2029, en los Lotes 1 y 2.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas en edificios adscritos de adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (4 lotes) mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, prorrogables, desde la fecha establecida en el documento de formalización del contrato, estando previsto su inicio el 10 de enero de 2027. No obstante, el mantenimiento de las puertas automáticas finalizará definitivamente el 7 de enero de 2029, en los Lotes 1 y 2.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 965.485,27 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

ANUALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL (€)
2027	104.767,38	146.592,05	18.341,58	17.262,67	965.485,27
2028	117.496,12	164.402,30	20.570,00	19.360,00	
2029	117.496,12	164.402,30	20.570,00	19.360,00	
2030	12.728,75	17.810,25	2.228,42	2.097,33	
TOTAL	352.488,37	493.206,90	61.710,00	58.080,00	

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 7.214.249,34 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 7.214.249,34 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o el día siguiente a su formalización, si esta fuera posterior.

El contrato se califica como contrato administrativo de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente a su formalización, si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.214.249,34 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:

2027.- 3.306.530,95 euros
2028.- 3.607.124,67 euros
2029.- 300.593,72 euros



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

16.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con la finalidad de avanzar en el proceso de mejora de la gestión de las subvenciones municipales.

La modificación propuesta obedece a las siguientes finalidades:

Por una parte, simplificar y aclarar cuál es el régimen jurídico específico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Madrid otorgue en materia de cooperación al desarrollo para, de esta manera, ofrecer mayor seguridad jurídica a los beneficiarios de este tipo de subvenciones municipales. Con esta modificación el Ayuntamiento de Madrid se acoge al régimen jurídico contenido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Por otra parte, se pretende garantizar una mejor aplicación de los fondos destinados a subvenciones teniendo en cuenta las propuestas de la Intervención General tras las deficiencias detectadas en controles financieros previos, tales como exigir una contabilidad separada a los beneficiarios e introducir un sistema de graduación en los reintegros si se dan determinados incumplimientos.

Finalmente, se persigue realizar una serie de mejoras técnicas con las que se pretende, no sólo mejorar la gestión municipal de las subvenciones, sino avanzar en el proceso de simplificación administrativa evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias que puedan soportar los posibles beneficiarios de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia, la modificación se justifica por ser la ordenanza el instrumento jurídico imprescindible



para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación, que únicamente pueden ser alcanzados en el ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de ordenanza municipal. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos.

Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al completar y perfeccionar la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, salvo las excepciones que contempla la propia ordenanza, generando un marco normativo preciso, claro, cierto, predecible y estable, pero dotado a la vez de la imprescindible flexibilidad para ofrecer en su aplicación una solución adecuada a la gestión de las subvenciones municipales.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, que figura como anexo.

SEGUNDO.– Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.– De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DE 30 DE OCTUBRE DE 2013

PREÁMBULO

I

El Ayuntamiento de Madrid ha impulsado un proceso de revisión parcial de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas tras la última modificación llevada a cabo por Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

A tal fin, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 22 de enero de 2026, acordó someter a consulta pública previa la propuesta de modificación de la ordenanza, donde se incluyeron los detalles de la modificación hasta entonces planteados y se dirigieron preguntas concretas a los ciudadanos con el objeto de conocer su opinión respecto a la posibilidad de graduar los reintegros de las subvenciones, así como respecto a la propuesta del nuevo régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.

La modificación de la ordenanza obedece a las siguientes finalidades: simplificar y aclarar cuál es el régimen jurídico específico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Madrid otorgue en materia de cooperación al desarrollo; garantizar una mejor aplicación de los fondos destinados a subvenciones; y mejorar la gestión municipal de las subvenciones avanzando en el proceso de simplificación administrativa.

En primer lugar, la modificación supone que el Ayuntamiento de Madrid se acoja al régimen jurídico contenido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, con el objetivo de respetar el marco regulatorio común establecido por el legislador estatal para este tipo de subvenciones englobadas en proyectos de cooperación al desarrollo en los que intervienen diferentes administraciones públicas españolas. Con esta modificación se persigue simplificar y aclarar cuál es el régimen jurídico específico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Madrid otorgue en materia de cooperación al desarrollo para, de esta manera, ofrecer mayor seguridad jurídica a los beneficiarios de este tipo de subvenciones municipales.

En segundo lugar, la modificación pretende garantizar una mejor aplicación de los fondos destinados a subvenciones teniendo en cuenta las propuestas de la Intervención General tras las deficiencias detectadas en controles financieros previos. En particular, se prevé la posibilidad de exigir una contabilidad separada a los beneficiarios, así como se introduce un sistema de graduación en los reintegros si se dan determinados incumplimientos.

En tercer lugar, se realizan una serie de mejoras técnicas en la ordenanza que principalmente obedecen a la necesidad de mejorar la gestión municipal de las subvenciones avanzando en el proceso de simplificación administrativa mediante la superación de cuestiones obsoletas, como el estampillado de las facturas, y la regulación de cuestiones hasta ahora no contempladas, como las relativas a la posibilidad de entender realizado el trámite de aceptación de la subvención en determinados supuestos o la introducción de la posibilidad de acudir a una mediación si existe discrepancia sobre la interpretación de los criterios de graduación previstos.

II

La ordenanza se estructura en un artículo único, que contiene la relación de los distintos artículos y disposiciones que son objeto de modificación; una disposición transitoria única relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza; y tres disposiciones finales referidas al título competencial, a la interpretación y desarrollo de la ordenanza, así como a su publicación, entrada en vigor y comunicación.

La ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la competencia del Pleno para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales a que se refiere el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia la modificación se justifica por ser la ordenanza el instrumento jurídico imprescindible para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación, que únicamente pueden ser alcanzados en el ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de ordenanza municipal. Y, de acuerdo con

el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, como la posibilidad de que las convocatorias contemplen que la aceptación de la subvención se entienda efectuada con la presentación de la solicitud, si para la concesión únicamente se han tenido en cuenta los hechos existentes en el momento de presentación de la solicitud y el importe a conceder está predeterminado. Asimismo, la ordenanza también contempla una reducción de cargas administrativas innecesarias, como la referida a la supresión del requisito del estampillado de la documentación original justificativa del pago, que podrá sustituirse por otros medios alternativos de control de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas, como la presentación de declaraciones responsables o la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al completar y perfeccionar la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, salvo las excepciones que contempla la propia ordenanza, generando un marco normativo preciso, claro, cierto, predecible y estable, pero dotado a la vez de la imprescindible flexibilidad para ofrecer en su aplicación una solución adecuada a la gestión de las subvenciones municipales, como es la posibilidad de acudir a una mediación administrativa si existe discrepancia sobre la interpretación de los criterios de graduación previstos, aspecto hasta ahora no regulado en la ordenanza.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Se modifica la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el preámbulo, se suprimen los párrafos 16, 17, 18 y 24 y se modifican los actuales párrafos 19 y 25, que quedan redactados en los siguientes términos:

“La presente ordenanza se estructura en nueve capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.”

“La disposición adicional primera establece un régimen jurídico específico para los premios que se otorgan previa solicitud del beneficiario, actividad

subvencional que requiere singularidades que no tienen encaje en los tipos generales. La disposición adicional segunda se refiere a la utilización de un lenguaje no sexista en la ordenanza. Y la disposición adicional tercera establece el régimen jurídico específico de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Madrid en materia de cooperación al desarrollo.”

Dos.- En el artículo 16, se modifica el apartado 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir llevar una contabilidad separada. Las modalidades para su cumplimiento que a tal efecto se especifiquen, podrán consistir en subcuentas específicas, códigos contables diferenciados vinculados al proyecto o actividad subvencionada o en la presentación de una declaración responsable que identifique los asientos contables con los importes de gastos e ingresos vinculados exclusivamente al proyecto subvencionado.”

Tres.- En el artículo 27, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria que, en su caso, podrá determinar que la subvención se entiende aceptada con la presentación de la solicitud si para su concesión únicamente se tienen en cuenta los hechos existentes en el momento de dicha presentación y el importe a conceder está predeterminado.”

Cuatro.- En el artículo 33, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los

documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por las Administraciones respectivas o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Cinco.- En el artículo 35, se suprime el apartado 4, que queda sin contenido.

Seis.- En el artículo 36, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Los originales de las facturas y demás justificantes de pago deberán permanecer custodiados por los beneficiarios cuando se presenten copias debidamente compulsadas conforme al artículo 35.1 b) 2.º.”

Siete.- En el artículo 41, se modifican las letras a) y b) y se añaden las nuevas letras i) y j) en el apartado 2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con arreglo a los siguientes criterios de graduación:

1º La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.

2º La falta de justificación dará lugar al reintegro del 100% de la subvención. La justificación insuficiente dará lugar al reintegro de la parte de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

3º El incumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en el artículo 16.8 dará lugar al reintegro del 10% del importe concedido y procederá únicamente si persiste el incumplimiento tras el requerimiento correspondiente. No obstante, en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrá establecerse un porcentaje distinto de reintegro atendiendo a las circunstancias concretas de cada subvención.

4º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero cuando impida que la Administración verifique el correcto destino de los fondos dará lugar al reintegro de hasta el 100% del importe de la subvención de manera proporcional a los gastos no verificados por este motivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º El incumplimiento de las obligaciones relativas a la llevanza de la contabilidad, a la conservación de registros o a la custodia de la documentación justificativa, dará lugar al reintegro de un mínimo del 10% del importe de la subvención concedida. La determinación de un porcentaje superior de reintegro se efectuará en función del grado de afectación que dicho incumplimiento pueda tener sobre la capacidad de verificación de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, el cumplimiento de los objetivos previstos, la efectiva realización y regularidad de las actividades subvencionadas, y la existencia de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, ya sea de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y no hubieran sido compulsadas.

7.º No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

i) El incumplimiento de la obligación de solicitar al menos tres ofertas prevista en el artículo 32.2, sin que ello se justifique conforme a lo señalado en dicho artículo, dará lugar al reintegro de un máximo del 10% del importe de la subvención cuando así lo establezca la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

j) En el caso de que el beneficiario subcontrate con personas o entidades vinculadas con el beneficiario la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada sin que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y sin obtener la previa autorización del órgano concedente se deberá reintegrar el 100% de las cantidades subcontratadas e imputadas a la subvención."

Ocho.- En el artículo 42, se añaden los apartados 5, 6, 7 y 8, que quedan redactados en los siguientes términos:

"5. Cuando en un procedimiento de reintegro exista discrepancia sobre la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 41.2, el

Ayuntamiento podrá poner a disposición de los interesados la posibilidad de acudir a la mediación administrativa en los supuestos en los que el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total del objetivo subvencionado y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

6. Los acuerdos de mediación administrativa tendrán por objeto facilitar un acuerdo entre las partes interesadas respecto de la determinación proporcional del importe a reintegrar. No podrán afectar al interés general ni ser contrarios al ordenamiento jurídico. En particular, no podrá ser objeto de transacción la existencia misma de la causa de reintegro.

7. Cuando se inicie un proceso de mediación administrativa, el procedimiento de reintegro se suspenderá hasta la conclusión de la mediación, con o sin acuerdo. Concluido el proceso sin alcanzar un acuerdo, se resolverá el procedimiento.

8. Los acuerdos de mediación administrativa vincularán a las partes interesadas una vez que se incorporen a la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro. El incumplimiento del acuerdo de mediación administrativa tendrá la consideración de incumplimiento de la resolución administrativa que lo incorpore."

Nueve.- Se suprimen los capítulos X y XI, que quedan sin contenido.

Diez.- Se añade una nueva disposición adicional tercera que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional tercera. Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.

Las subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en materia de cooperación al desarrollo se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En los supuestos no regulados por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en la presente ordenanza."

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de convocatorias y concesiones directas.*

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos, el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.913.676,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 4.913.676,17 euros, IVA incluido, a favor de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y API MOVILIDAD, S.A, abreviadamente denominada "UTE EXPLOTACIÓN TÚNELES MADRID", con NIF U10626232, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.913.676,17 euros, IVA incluido, a favor de la UTE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y API MOVILIDAD, S.A, abreviadamente denominada "UTE EXPLOTACIÓN TÚNELES MADRID", con NIF U10626232, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/210.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2026	0,00 euros.
2027	4.913.676,17 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Platón, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2027 correspondiente al contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Platón, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Seranco, S.A.U. – Ingeniería Obras y Tecnología Europea, S.L. – Prodesur Construcción y Proyectos, S.L., abreviadamente UTE AM Urbanización Lote 3.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 126,96 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04, correspondiente al contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Platón, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**19.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.16 “La Elipa”, promovido por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.16 “La Elipa”, Distrito de Ciudad Lineal. El promotor del proyecto es la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, EMT, quien, mediante convenio urbanístico de gestión, encomienda la redacción y ejecución de las obras de urbanización al Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

De conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para la interpretación de los anejos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo ha concluido que el proyecto no requiere la tramitación de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de urbanización incluye un programa de vigilancia ambiental destinado a garantizar el adecuado seguimiento y control de los posibles efectos ambientales durante la ejecución de las obras.

El proyecto contempla las obras de urbanización del ámbito verificando tanto su viabilidad como las conexiones con las infraestructuras existentes.

Las obras incluyen la demolición y movimiento de tierras; la pavimentación de la red viaria, aceras y calzadas; la señalización; la red de telecomunicaciones; el alumbrado público con tecnología LED; las plantaciones de las zonas ajardinadas con su correspondiente red de riego; la red de alcantarillado; y el mobiliario urbano; así como los servicios no municipales como son la red de energía eléctrica, la red de gas y la red de abastecimiento de agua potable.

La urbanización está prevista ejecutarse mediante tres fases, las cuales pueden acometerse de manera independiente o agrupada, siendo funcionales independientemente todas ellas.

La superficie total del ámbito es de 66.602,18 m² y el uso característico es el dotacional.



El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 9.246.430,49 euros. Los diferentes presupuestos de cada una de las fases son los siguientes:

- Fase 1: 4.824.076,21 euros
- Fase 2: 3.320.251,47 euros
- Fase 3: 1.102.102,81 euros

El proyecto de urbanización contempla para cada una de las fases los siguientes plazos:

- Fase 1: doce meses
- Fase 2: diez meses
- Fase 3: seis meses

Pudiendo estos plazos coincidir total o parcialmente en el tiempo. El plazo previsto para la ejecución de cada fase de urbanización comenzará al día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de cada fase.

El plazo de garantía de las obras será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa", promovido por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Distrito de Ciudad Lineal, con un presupuesto, 21 % IVA incluido, 9.246.430,49 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 2 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Establecer la ejecución de las obras en tres fases conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 2 de octubre de 2026. Los diferentes presupuestos de cada una de las fases son los siguientes:

	PEM	PEC SIN IVA	PEC CON IVA
FASE 1	3.350.285,58 €	3.986.839,84 €	4.824.076,21 €
FASE 2	2.305.890,32 €	2.744.009,48 €	3.320.251,47 €
FASE 3	765.402,33 €	910.828,77 €	1.102.102,81 €

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras para cada una de las fases contado desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, será el que se fija a continuación:

- Fase 1: doce meses
- Fase 2: diez meses
- Fase 3: seis meses

El plazo de garantía será de un año desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

QUINTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un campo de fútbol en Valdebebas, calle Félix Candela número 18, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 7.448.788,54 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción de un campo de fútbol en Valdebebas, calle Félix Candela número 18, distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de agosto de 2027, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 7.448.788,54 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 8 de octubre de 2026

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de un campo de fútbol en Valdebebas, calle Félix Candela número 18, distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de agosto de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.448.788,54 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

20272.200.000,00 euros

20285.248.788,54 euros



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.– El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

21.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,49 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,49 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del cuarto trimestre de 2026 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,49 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital del cuarto trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto de 994.505,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios TI para el mantenimiento de la plataforma MiNT del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 994.505,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios TI para el mantenimiento de la Plataforma MiNT del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la VIEWNEXT, S.A. con NIF: A80157746. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de marzo de 2027 al 30 de abril de 2027, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 994.505,36 euros, IVA incluido, a favor de VIEWNEXT, S.A. con NIF: A80157746, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios TI para el mantenimiento de la Plataforma MiNT del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de marzo de 2027 al 30 de abril de 2027, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, para la anualidad 2027.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)